

CARGO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

12 FEB 2010

12 FEB 2010

*Ateneo*  
**Resolución de Dirección Ejecutiva**

**N° 042-2010-PATPAL-FBB/MMC**

**RECIBIDO**  
HORA..... FIRMA.....

San Miguel, 12 de febrero del 2010

**VISTO:**

El Informe N° 027-2010-OA, de la Oficina de Administración y el Informe N° 281-2010-OA-UL de la Unidad de Logística del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda

**CONSIDERANDO:**

Que el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;



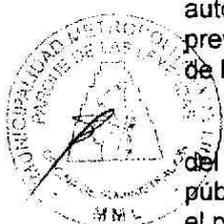
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 de fecha 04 de junio del 2008, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 01 de enero del 2009, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 014-2009 de fecha 31 de enero del 2009, dispone que el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cuyo texto fue aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2009-EF, entrarán en vigencia a partir del 1° de Febrero del 2009;



Que, el numeral 1 del artículo 5° "Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el "Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado (...).";

Que, el artículo 24° - Del Comité Especial de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...).";

Que, el artículo 27° - Designación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...).";

Que, el artículo 34° - Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "(...) Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos

por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado”;

Que, con el Informe N° 281-2010-OA-UL, la Jefatura de la Unidad de Logística, informa que resulta necesario designar a los Integrantes del Comité Especial que tendrá a cargo la ejecución del proceso de selección para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Obras Complementarias", requerimiento que es corroborado por la Gerencia de la Oficina de Administración mediante el Informe N° 027-2010-OA;

Que, el artículo 10° de la Ordenanza N° 1023, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, establece que el Director Ejecutivo es el Titular del Pliego Presupuestal;

Con los vistos de la Gerencia de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ordenanza N° 1023 Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas –Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a cargo la ejecución del proceso de selección de Licitación Pública para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra "Obras Complementarias", dentro de los márgenes establecidos en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares**

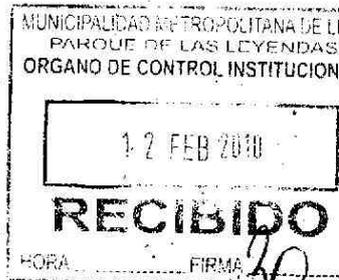
- Sr. Segundo Augusto Bravo Vidarte
- Sr. Wessel Martín Carrera Salvador
- Sra. Carmen Moraima Deza Pineda

**Miembros Suplentes**

- Sra. Miriam Betty Fernández Rodríguez
- Sr. Walter Elborio Basurto Valverde
- Sr. Marco Antonio Villalobos Alvarado

Presidente  
Secretario  
Miembro

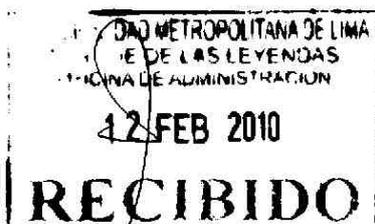
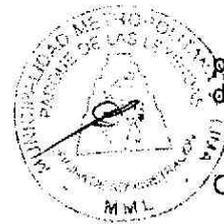
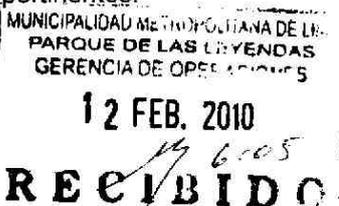
Presidente  
Secretario  
Miembro



**ARTICULO 2°.-** Encargar al Comité Especial el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en la legislación referida a las contrataciones del Estado.

**ARTICULO 3°.-** Notificar a los miembros designados así como a la Oficina de Administración y a la Unidad de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS

